



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00196-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 8 de julio de 2020, conforme a acta N°. 5642. Va en un cuaderno con 82 folios.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del C.P.T.S.S, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener a la abogada ISABEL CORTES RUEDA, identificada con C.C. 53.006747 y T.P. 206.986, como apoderada judicial de la parte demandante, para que la represente en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por MARIA CRISTINA CAYCEDO PERRY contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: Notificar personalmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por intermedio de su respectivo representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda, lo anterior de conformidad al artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Notificar personalmente al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, por intermedio de su respectivo representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda y esté a derecho, de conformidad al artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Notificar personalmente al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS, por intermedio de su respectivo representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado

EMRV



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

judicial conteste la demanda y esté a derecho, de conformidad al artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación del demandado, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del CPTSS, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y de los artículos, 291 y 292 y 612 del C.G.P.

SEXTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS.

SEPTIMO: Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda copia del expediente administrativo de la demandante, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS.

OCTAVO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en el presente proceso, so pena de continuar con el trámite legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 67 Hoy 3 de septiembre de 2020

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66329301cba8f947c544b708a17f1f912917554ba9af9ad76c5afd7a922e805c**
Documento generado en 02/09/2020 08:21:04 p.m.

Firmado Por:

EMRV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bebf6d87f34854461df3c940649440902a65fecf3ed6b3bdae983804934bfa**
Documento generado en 02/09/2020 08:29:38 p.m.

EMRV